

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

5935 Convocatoria y bases promoción interna 2 Subinspectores Policía Local por concurso oposición.

El Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, mediante resolución de la Alcaldía n.º 2496 de 31 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del proceso selectivo mediante promoción interna para la cobertura de 2 plazas de Subinspector de la Policía Local por concurso oposición, siendo el literal del acuerdo el siguiente:

1.º-. Aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas de dos plazas pertenecientes a la escala de administración especial, escala básica, subescala servicios especiales, categoría de subinspector de Policía Local, grupo B, vacantes en la Plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, e incluidas en la oferta de empleo público mediante promoción interna por el sistema de concurso oposición.

*Grupo/Subgrupo: B

*Escala: Administración Especial. (Escala Básica)

*Subescala: Servicios Especiales.

*Clase: Policía Local.

*Categoría: Subinspector de Policía Local.

2.º-. Convocar las pruebas selectivas mediante promoción interna para la cobertura en régimen de propiedad de las plazas vacantes indicadas en el punto 1.º

3.º-. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en su sede electrónica y en el boletín oficial de la Región de Murcia.

4.º-. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, computándose el plazo de presentación de solicitudes a partir de la fecha de publicación en este boletín oficial.

El plazo de presentación de instancias de participación por parte de los aspirantes, será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.º- Realizar una retención de crédito por la cantidad abajo indicada así como fase A, en el ejercicio posterior 2025, coincidentes con las retribuciones de los pesto para dicho ejercicio:

CONCEPTO	RETRIBUCIONES*
SUELDO	12.035,28 euros
COMPLEMENTO DE DESTINO	7.929,04 euros
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	18.549,60 euros
PAGAS EXTRAS	5.958 euros
COSTE SEGURIDAD SOCIAL (37,22%)	16.552,45 euros
TOTAL COSTE 2025	61.024,37 euros

El coste para 2025 de los dos puestos asciende a 122.048,74 euros.

*El coste total de percepción salarial así como el coste de Seguridad Social se incrementarán en función de la antigüedad de los agentes que superen el proceso de selección.

*Se prevé un incremento de retribuciones para el ejercicio 2025 de un 2 por 100 respecto al gasto 2024.

ANEJO

Bases reguladoras del procedimiento para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Calasparra.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Calasparra, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo B, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2021 (BORM nº147) con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo/Subgrupo: B (artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)

- Escala: Administración Especial, Escala Básica, según artículo 22.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

- Subescala: Servicios especiales.

- Clase: Policía Local.

- Categoría: Subinspector.

- Denominación: Subinspector de Policía Local.

El sistema escogido por el Ayuntamiento de Calasparra para la cobertura de las plazas vacantes es el de concurso-oposición por promoción interna, de conformidad con lo señalado en los artículos 33.5, letra b) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, en relación con el apartado 6 del citado artículo 33.

La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público; Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo nº 781/1986 de 18 de abril; Real Decreto nº 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto Regional nº 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueban por las corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal, así como la demás legislación concordante que resulte de su aplicación.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria y bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de la sede electrónica

del Ayuntamiento de Calasparra y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, momento a partir del cual comenzará el plazo de presentación de instancias.

Asimismo, la convocatoria y sus bases de publicarán de forma íntegra en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calasparra: <https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/>

El resto de anuncios y comunicaciones correspondientes a la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calasparra.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Calasparra, en la categoría de Agente, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acata de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría.
- c) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- d) Estar en posesión de la titulación académica correspondiente al grupo de clasificación profesional de personas funcionario en que ese encuadran las plazas convocadas: B
- e) Estar en posesión de los permisos de conducción de Clase B y A2.
- f) Cumplir con las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- h) Carecer de antecedentes penales.
- i) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada que se aportará en la instancia.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

Cuarta.- Instancias.

Las instancias, que se ajustarán al modelo que figura como anexo I a las presentes bases, y en las que los aspirantes deberán declarar, bajo su personal responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria, habrán de ser dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Calasparra, o mediante cualquiera de las formas contempladas en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de entrada de la misma.

Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

b) Relación de los méritos que se aleguen por los aspirantes para su valoración en la fase de concurso, que se acreditarán aportando originales o copias compulsadas de los documentos que sirvan para su justificación titulado "MÉRITOS". No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite durante el plazo de presentación de instancias

c) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a las presentes bases.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas de exclusión en su caso

b) Lugar y fecha de valoración de méritos (Fase de Concurso) y de comienzo del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.

c) Composición del Tribunal Calificador.

La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

2. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada a automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de presentarse reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en forma señalada en el apartado anterior.

3. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El tribunal tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a El/La jefe/a del Cuerpo de Policía Local

- Secretario/a: El/ de la corporación o funcionario en quien delegue, que tendrá derecho a voto.

- Vocales:

• Un funcionario propuesto por el órgano Directivo competente en materia de coordinación de Policía Locales

• Un funcionario del cuerpo de Policía Local de categoría igual o superior a la que pertenezcan las plazas convocadas, propuesto por el jefe

• Un funcionario propuesto por la concejalía de personal, preferentemente del subgrupo A1 o A2 si lo hubiera.

2. El nombramiento de los miembros del tribunal calificador corresponderá a la Alcaldía. Por cada miembro se nombrará un vocal y un suplente. Todos los

miembros del tribunal serán funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en su caso de ser miembros de un cuerpo de policía local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de convocatoria.

3. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

4. La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad de mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

5. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6. El tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas, para todas o alguna de las pruebas, nombrado por la Alcaldesa. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

8. El régimen jurídico aplicable al tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

9. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

10. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas cuando, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiente para ello el procedimiento establecido en el art 24 de la Ley 40/2015.

11. La/el secretaria/o del tribunal de selección levantará acta de todas sus sesiones, tanto en su constitución como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, en las que se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal en la siguiente sesión. Se facilitará una copia de las actas a los miembros del tribunal. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán, junto con la documentación anexa a las mismas, el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo. Una vez finalizado el procedimiento selectivo, la persona que ejerza de secretario/a del Tribunal remitirá al departamento de personal el expediente debidamente ordenado y foliado junto a toda la documentación de las pruebas realizadas.

12. El tribunal calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

13. El tribunal calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos de la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que proceden de derecho.

14. A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de la establecida en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Séptima.- Procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Fase de concurso de méritos, fase de oposición y curso selectivo de formación.

2. La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición

3. Tanto las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, como en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición, y la puntuación global, serán publicadas en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Octava.- Fase de concurso de méritos. Máximo 10 puntos.

1. La fase de Concurso de Méritos, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, siendo su puntuación máxima de 10,00 puntos.

2. Los méritos se acreditarán, dentro siempre del plazo de presentación de instancias, mediante original o fotocopia compulsada de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, debiendo aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados. No serán valorados los méritos no documentados ni justificados, de manera fehaciente, en el plazo y en la forma señalados en las presentes bases, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda recabar formalmente de los interesados aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente a la Administración u órgano de quien dependa el aspirante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

3. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A. Experiencia profesional (máximo 3,00 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Local, como Agente de la Policía Local (descontados los dos años de antigüedad mínima en la categoría necesarios para concurrir a la presente convocatoria). Acreditando certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.	0,025 puntos
Por cada mes completo de servicios prestados en las Admón. Públicas en puestos de responsabilidad en áreas de Seguridad acreditando mediante certificación oficial expedida por las Admón. correspondiente	0.020 puntos

B. Titulaciones académicas (máximo 3,00 puntos)

Estudios universitarios de Postgrado (tercer ciclo) Por cada título oficial de doctor	1,5 puntos
Estudios universitarios de Postgrado (segundo ciclo) por cada título oficial de Master Universitario	1 punto
Estudios universitarios de Grado (Primer Ciclo) o equivalentes, Por cada título oficial de grado, diplomatura o licenciatura.	0,8 puntos
Estudios de formación profesiones de grado superior (técnico superior)	0,4 puntos

1. No se valorará una titulación cuando sea requisito para la obtención de otra superior que haya sido valorada.

2. Las titulaciones académicas se acreditarán mediante aportación del título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

C. Cursos de formación y Perfeccionamiento (máximo 3,50 puntos)

1. Se valorarán únicamente, y como alumno, los cursos organizados por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

- Universidades (Públicas o Privadas)

- Colegios profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales

- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración y homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

2. No se valorarán en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias de las plazas convocadas. A tal efecto, se entiende que un curso guarda relación con las funciones de la plaza cuando los conocimientos impartidos en el mismo son o pueden ser de aplicación en el desempeño de dichas funciones.

- Los cursos pertenecientes a las titulaciones académicas y los cursos de doctorado.

- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

3. En caso de haber realizado un aspirante sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso, se valorará tan sólo una, la de mayor duración lectiva, salvo que se produzca un cambio sustancial de los contenidos del curso y así quede acreditado por el interesado.

4. En los cursos cuya carga lectiva no venga cuantificada en horas sino en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

5. Los cursos en los que no conste acreditado el aprovechamiento se considerarán de asistencia.

6. Los cursos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

Horas	Cursos de aprovechamiento	Cursos de asistencia
	Puntuación	Puntuación
Cursos más de 100	0,35	0,30
De 81 a 100 horas	0,30	0,25
De 61 a 80 horas	0,25	0,20
De 41 a 60 horas	0,20	0,15
De 25 a 40 horas	0,15	0,10
De 10 a 24 horas	0,10	0,05

7. Los cursos se acreditarán mediante la presentación del título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que ha impartido el curso.
- Denominación del curso.
- Materia o contenidos del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

D. Otros méritos (Máximo 0,50 puntos)

Por cada felicitación, condecoración, mención o agradecimiento, otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, mediante resolución o acuerdo de: Presidente de la Corporación Local, Junta de Gobierno Local, Pleno de la Corporación así como las otorgadas por la Administración Regional que consten en el expediente personal del interesado. Acreditada mediante certificación oficial de la Administración concedente	0,20 puntos
Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de la Policía Local de superior categoría a la de Agente, Acreditada mediante certificación de la secretaria del Tribunal u otro medio válido.	0,10 puntos

3. La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada, para cada aspirante, por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos valorables, con arreglo al baremo anteriormente indicado.

Novena.- Fase de oposición.

1. Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultánea o conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primera apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual para el año 2024 realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el art.17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, si a fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición no ha sido realizado aún dicho sorteo, se tomará la letra resultante del citado sorteo para el año 2023.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. Los aspirantes serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo caso de fuera mayor debidamente justificados y libremente apreciado por Tribunal Calificados, antes de la finalización del Ejercicio en Cuestión.

5. Siempre que las características de los ejercicios lo permitan, el Tribunal Calificados adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, de forma que no conste en ningún dato de identificación personal de los mismos en las hojas normalizadas de examen, sino sólo un número o código. Una vez corregidos los ejercicios, se procederá a relacionar el número o código que figure en cada ejercicio con el nombre correspondiente del aspirante al que fue asignado.

6. Los ejercicios segundo y tercero de esta fase de oposición habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará en la fecha que señale el Tribunal Calificador, pudiendo realizar al aspirante cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición. Durante la lectura, un miembro del tribunal verificará, con una copia el ejercicio, que no se produce alteraciones por parte del aspirante.

7. Ejercicios de la fase de oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, todo ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para acceder al siguiente.

7.1 – Primer ejercicio.

Consistirá en la realización de dos pruebas de carácter psicotécnico, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Subinspector de la Policía Local. Para la realización de las mismas el tribunal deberá contar con un licenciado en psicología, nombrado por la Alcaldía-Presidencia, que las realizará y supervisará:

- a) Ejercicio psicotécnico consistente en prueba de personalidad.
- b) Entrevista personal de los aspirantes.

Las pruebas tendrán por objeto la evaluación de los distintos aspectos relacionados con la competencia personal y la competencia profesional asociada al puesto.

Dichos aspectos serán los siguientes:

1. Aspectos referidos a la competencia policial:

- Capacidad de organización.
- Capacidad de respuesta.
- Celeridad en la resolución de problemas.
- Compromiso con la atención al ciudadano.
- Compromiso con la excelencia en los procesos.
- Preocupación por la formación y el desarrollo personal.
- Capacidad de gestión.

2. Aspectos referidos a la competencia personal asociada al puesto:

- Empatía.
- Extroversión.

- Comprensión.
- Tolerancia.
- Buen trato.
- Capacidad para el diálogo en la resolución de conflictos.
- Eficacia.

7.2.- Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de dos horas, a dos temas de los que integran el programa de la convocatoria, que figura como Anexo III a las presentes bases, resultantes de un sorteo efectuado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

7.3 Tercer ejercicio

Consistirá en resolver, por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por los aspirantes entre las cuatro que proponga el tribunal calificador, que versarán sobre materias policiales.

Durante el desarrollo del ejercicio los aspirantes podrán hacer uso, exclusivamente, de los textos legales, sin comentar, de los que acudan provistos. Se valorará la corrección y exactitud en la resolución de las propuestas o supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

8.- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

8.1. La calificación obtenida por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición (excepto el primer ejercicio, cuya calificación será de "Apto" o "No apto") será la media de las otorgadas por cada uno de los miembros presentes del tribunal calificador, desechándose las calificaciones que excedan, en más o menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

8.2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios se harán públicas una vez otorgadas, y siempre con anterioridad al comienzo del ejercicio siguiente.

8.3. La calificación de la fase de oposición será la resultante de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios segundo, tercero, cuarto y quinto por los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el ejercicio primero.

9.- Calificación definitiva del concurso-oposición.

La calificación de la fase de oposición se sumará a la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado de esta suma la calificación definitiva del Concurso Oposición. Dicha calificación definitiva determinará el orden de prelación de aprobados.

Décima.- Relación de aprobados y presentación de documentación.

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto.

2. El Tribunal elevará a la Sra. Alcaldesa las siguientes propuestas:

- Propuesta de aspirantes seleccionados, a favor de tantos aspirantes como número de plazas han sido convocadas

- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la fase de oposición, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, al objeto de ser nombrados en el supuesto de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

- Propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas a favor de los aspirantes seleccionados, y de realización de los mismo del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a que hace referencia el apartado primero de la base séptima.

3. Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador presentarán en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados a que hace referencia el apartado primero de la presente base, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias de la profesión de subinspector de la Policía Local, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo I del Decreto Regional número 82/1990, de 16 de octubre.
- Certificado expedido por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.

4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la

Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

5. Si dentro del plazo indicando y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

6. En el supuesto de que el aspirante seleccionado no llegase a ser nombrado por alguna de las causas antes expuestas en el apartado anterior, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al tribunal para que eleve propuesta de aprobado a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Undécima.- Nombramiento

1. Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas, Subinspector de Policía Local, del aspirante seleccionado que haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas y prestar el juramento o promesa legalmente establecida, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, por una sola vez, la fase del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

Duodécima.- Curso selectivo de formación

1. Los aspirantes nombrados como funcionarios en prácticas deberán realizar y superar la 3.º fase del procedimiento selectivo, consistente en uno Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico de conformidad con lo señalado en el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impartido por el centro de formación correspondiente de la Administración Regional.

2. Durante la realización del Curso selectivo los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

3. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo se detecte que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase al régimen académico del curso o a las normas dictadas por el coordinador del curso sobre faltas de asistencias, puntualidad y trato con el profesorado o compañeros, cometiera faltas tipificadas en el régimen disciplinario que rige la acción formativa, o, en general, observara cualquier otra conducta o actitud que pueda desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que aspira a pertenecer, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho coordinador al Tribunal calificador, el cual, oídos el/los interesados/s, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

4. En caso de que, con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de Formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reuniera un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc) se produjere la vacante en alguna de las plazas convocadas, por parte de alguno de los aspirantes seleccionados, funcionarios en prácticas, dicha vacante podrá ser también cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el apartado segundo de la base décima.

Decimotercera.- Nombramientos como funcionarios de carrera.

1. El nombramiento como funcionarios de carrera, Subinspectores de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarados "Aptos" o aprobados, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales o centro de formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.

2. El aspirante que no superase el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la Alcaldesa.

3. Finalizado el periodo de prácticas, por parte de la Alcaldía, procederá al nombramiento con funcionario de carrera del aspirante que haya superado con aprovechamiento el curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a las plazas.

Decimocuarta.- Impugnaciones

Las presentes bases, la correspondiente convocatoria y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA

D. / D.ª , con D.N.I. número....., mayor de edad, vecino de..... con domicilio en.....

Teléfono....., E-mail..... Nacido el día....., interesado en participar en el concurso-oposición por promoción interna convocada por el Ayuntamiento de Calasparra para la provisión en propiedad, de dos plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..... de fecha....., ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calasparra, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

3.º- Que acompaño documentación exigida y documentación acreditativa de los méritos alegados, que son los siguientes:

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Calasparra.

(Lugar, fecha y firma)

SRA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA



**ANEXO II DECLARACIÓN JURADA RELATIVA AL COMPROMISO DE
PORTAR ARMAS.**

D./Dña....., con DNI n.º.....,

a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer dos plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Calasparra, se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Calasparra al Servicio de Policía Local.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III: TEMARIO

Tema 1.- El régimen local español, principios constitucionales y regulación jurídica, Tipos de entidades locales.

Tema 2.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La Población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio.

Tema 3.- El Ayuntamiento: órganos de gobierno: el Alcalde/Alcaldesa, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: Concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acto administrativo, concepto, fases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y Anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos.

Tema 6.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público. Objeto y ámbito de aplicación. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.

Tema 7.- El personal al servicio de las entidades locales. Los funcionarios locales: Concepto y Clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y Deberes. El derecho de sindicación.

Tema 8.- La Organización Territorial del Estado I. El gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: EL Consejo de ministros. El presidente del Gobierno. Los ministros.

Tema 9.- La Organización Territorial del Estado II: Las Comunidades Autónomas, Constitución, Competencias, Estatutos de Autonomía: La Ley 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales.

Tema 10.- El Modelo Policial Español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 11.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas Y Cuerpos de Seguridad: Definición de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y de las

Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 12.- Ley 6/2019, de 4 abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones Generales. Funciones y Órganos de Coordinación. De los cuerpos de Policía Local; Selección, Provisión de Puestos y formación; Régimen estatutario; Auxiliares de Policía. Normativa de desarrollo.

Tema 13.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología

policial: antecedentes históricos: acta de la policía metropolitana de Londres, cartilla de la guardia civil, cartilla de las escuadras de Barcelona, el código de ética de 1956, la ley de aplicación de código de ética de 1957. Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

Tema 14.- El mando policial. Relación Mando Subordinado. Funciones de los mandos intermedios. La motivación.

Tema 15.- La Planificación Policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones.

Tema 16.- Intervención Policial. Actuación de la policía local ante: enfermos mentales, personas en estado de embriaguez.

Tema 17.- Intervención policial Actuación de la policía local ante: robo con violencia o intimidación en las personas y robo con fuerza en las cosas.

Tema 18.- Intervención policial. Actuación de la policía local ante: Suicidios, delitos contra la libertad sexual y delitos contra el honor.

Tema 19.- Intervención policial. Actuación de la policía local ante: incendios, grandes catástrofes y alarmas de explosivos.

Tema 20.- El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. El papel de la policía local en la prevención de la drogodependencia y el trabajo policial contra el menudeo de drogas ilegales.

Tema 21.- La policía Local como cuerpo Jerarquizado. Régimen Disciplinario del Cuerpo de la Policía Local. Las faltas disciplinarias.

Tema 22.- La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, las medidas de Protección integral contra la Violencia de Género. Derecho de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 23.- Ley Orgánica reguladora de la Responsabilidad Penal de los menores y su Reglamento de Ejecución.

Tema 24.- Decreto Legislativo 6/2015, 30 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la ley de sobre Tráfico. Tráfico, Circulación. La Ordenación y Regulación del Tráfico, funciones de la Policía Local en esta materia.

Tema 25.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

Tema 26.- Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 27.- Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 28.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y productos psicotrópicos. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

Tema 29.- La detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 30.- El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 31.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

Tema 32.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la policía Local.

Tema 33.- Delitos contra la seguridad vial: estudio detallado. Los atestados por alcoholemia.

Tema 34.- Delitos contra la salud pública. Especial referencia al delito de tráfico de drogas

Tema 35.- Delitos contra la seguridad colectiva. Incendios y de las falsedades.

Tema 36.- La policía Local y su intervención en conflictos privados. La importancia de la mediación en la resolución de conflictos.

Tema 37.- Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia, desórdenes públicos. Tenencia, Tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos de terrorismo.

Tema 38.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 39.- Ley 4/2015, 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana; Disposiciones Generales, Documentación e identificación personal, actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad, régimen sancionador. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica.

Tema 40.- Ordenanzas municipales: Ordenanza de Circulación (BORM n.º 103, de 7 de mayo de 2010) y Ordenanza de Protección del Medio Ambiente (BORM n.º 139, de 19 de junio de 1997).

En Calasparra, a 5 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa Presidenta, Teresa García Sánchez